Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 Nº 5-04 – Tel. 5760302
Auto Nº 671

Chiriguaná, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LEONARDO FABIO DIAZ VILLALOBOS CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00060-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Magistrado Ponente el doctor JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ.

Atendiendo lo solicitado por el actor y su apoderado judicial, en memorial denominado acuerdo de fraccionamiento de título judicial, y con fundamento en el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes, este Despacho accederá a lo pedido así:

PRIMERO. Fracciónese el título de depósito judicial **Nº 424220000038924** del 04/10/2021 por valor de $50.854.825 M/Cte., para constituir dos títulos así:

1) Uno por valor de $21.000.000 M/Cte., que una vez fraccionado, endósese y entréguesele al Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, identificado con la C.C. Nº 1.065.986.762 y T.P. Nº 260.577 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, otorgadas por el demandante, según poder obrante en el expediente.

2) Otro por valor de $29.854.825 M/Cte., que una vez fraccionado, endósese y entréguesele al demandante LEONARDO FABIO DIAZ VILLALOBOS, identificado con la C.C. Nº 84.073.195.

SEGUNDO. Entréguese el título de depósito judicial **Nº 424220000032484** del 18/01/2019 por valor de $9.145.175 M/Cte., al demandante LEONARDO FABIO DIAZ VILLALOBOS, identificado con la C.C. Nº 84.073.195.

TERCERO. Realícese el importe de los títulos a las cuentas bancarias provistas por el demandante y su apoderado judicial, según las certificaciones bancarias aportadas.

Acéptese la renuncia al termino de notificación y ejecutoria, solicitado por la parte demandante, habida cuenta su procedencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c1a98e734c52e73771bbc70d5a4834baa97460a7937a5ffea42f42556b4304**
Documento generado en 18/11/2021 03:43:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica